



ASFI/62/2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO – EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA OFICINAS DE ASFI – INTERIOR DEL PAÍS – GESTIÓN 2020", ASFI SIGA – ANPE N° 02/2020, CUCE N°20-0203-00-1029247-1-1

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de servicios, que celebran por una parte, la **AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO**, con NIT N° 1004593027, con domicilio en la avenida Arce frente a la plaza Isabel La Católica N° 2507, zona San Jorge de la ciudad de La Paz, representada legalmente por la Lic. Jasmi Esther Terrazas Galatoire, con Cédula de Identidad N° 3502288 expedida en Oruro, en calidad de Directora General de Operaciones, en mérito a la Resolución Administrativa N° ASFI/51/2020 de 11 de mayo de 2020, publicada el 28 de mayo de 2020, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y, por otra parte, la Empresa "**SITCOM S.R.L.**", legalmente constituida conforme a la legislación de Bolivia, inscrita en el Registro de Comercio bajo la Matrícula N° 345561, con Número de Identificación Tributaria N° 310492028, con domicilio en la Avenida Antofagasta, N° 6730, Barrio Villa Calama de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, representada legalmente por el señor Rocky Keoma Rojas Vidal, con Cédula de Identidad N° 6302878 expedida en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en virtud del Testimonio de Poder N° 2001/2016 de 23 de junio de 2016, emitido por la Notaría de Fe Pública N° 97, a cargo de la Dra. Juana Mery Ortiz Romero, del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz de la Sierra, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, de prestación de servicios:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES). La **ENTIDAD**, mediante proceso de contratación con Código Único de Contratación Estatal (CUCE) N° 20-0203-00-1029247-1-1, convocó en fecha 21 de febrero de 2020 a proponentes interesados a que presenten sus propuestas de acuerdo con las condiciones establecidas en el Documento Base de Contratación (DBC), proceso realizado para la Contratación de Servicios Generales, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), en el marco del Decreto Supremo No. 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.

Que la Comisión de Calificación de la **ENTIDAD**, luego de efectuada la apertura de propuestas presentadas, realizó el análisis y evaluación de las mismas, habiendo emitido el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-42664/2020 de 5 de marzo de 2020 al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo

MWO/JCG/Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 1 de 18



(RPA), designado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/12/2018 de 24 de enero de 2018, resolvió adjudicar el proceso de contratación "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO - EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA OFICINAS DE ASFI - INTERIOR DEL PAÍS - GESTIÓN 2020**", a la Empresa **SITCOM S.R.L.**, al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el Documento Base de Contratación (DBC).

A través de Resolución Administrativa N° ASFI/48/2020 de 25 de marzo de 2020, se resolvió suspender, entre otros, el proceso de contratación con Código Único de Contratación Estatal (CUCE) N° 20-0203-00-1029247-1-1, Servicio de Mantenimiento - Equipos de Aire Acondicionado para Oficinas de ASFI - Interior del País - Gestión 2020, ASFI SIGA-ANPE N° 02/2020, mientras dure la cuarentena total declarada para la prevención del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, en aplicación de la previsión normativa contenida en el párrafo III del Artículo 28 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, encontrándose en etapa de suscripción de contrato.

Mediante Resolución Administrativa N° ASFI/54/2020 de 10 de junio de 2020, se resolvió reanudar los citados Procesos de Contratación, incluido el señalado en el párrafo precedente, en aplicación de la previsión normativa contenida en el párrafo III del Artículo 28 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Por Comunicación ASFI/JAD/R-67241/2020 de 15 de junio de 2020, el RPA autorizó la modificación de cronograma de plazos del proceso de contratación con Código Único de Contratación Estatal (CUCE) N° 20-0203-00-1029247-1-1, Servicio de Mantenimiento - Equipos de Aire Acondicionado para Oficinas de ASFI - Interior del País - Gestión 2020, ASFI SIGA-ANPE N° 02/2020.

SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE). El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- e) Otras disposiciones relacionadas.

MWO/JCG/Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 2 de 18



TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA). El objeto del presente contrato es la prestación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO - EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA OFICINAS DE ASFI – INTERIOR DEL PAÍS – GESTIÓN 2020”, hasta su conclusión, que en adelante se denominará el **SERVICIO**, para mantener los equipos de aire acondicionado en óptimas condiciones y en buen funcionamiento a fin de evitar el deterioro de los equipos, con la finalidad de brindar ambientes de trabajo con las condiciones de temperatura, humedad y calidad de aire requeridos, provisto por el **PROVEEDOR**, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, a los documentos que forman parte de él y dando cumplimiento a las normas, condiciones, precio, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de prestación del servicio y características técnicas establecidas en los documentos del Contrato.

CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO). Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Documento Base de Contratación (DBC).
- b) Cotización Adjudicada.
- c) Requerimiento de Contratación de Servicios Generales y Obras N° 23 de 10 de febrero de 2020.
- d) Registro de Ejecución de Gastos, Preventivo N° 106 de 11 de febrero de 2020.
- e) Carta de Adjudicación ASFI/JAD/R-43423/2020 de 6 de marzo de 2020.
- f) Certificado de RUPE N° 1023799 de 11 de marzo de 2020.
- g) Testimonio N° 108/2016 de 13 de febrero de 2016 de Constitución de Sociedad y Responsabilidad Limitada, bajo la denominación SITCOM S.R.L.
- h) Testimonio de Poder N° 2001/2016 de 23 de junio de 2016, emitido por la Notaría de Fe Pública N° 97, a cargo de la Dra. Juana Mery Ortiz Romero, del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz de la Sierra.
- i) Cédula de Identidad N° 6302878 S.C., perteneciente a Rocky Keoma Rojas Vidal, representante legal del **PROVEEDOR**.
- j) Matrícula de Registro de Comercio de Bolivia emitida por FUNDEMPRESA N° 345561.
- k) Resolución Ministerial MDPyEP N° 0094/2020 de 28 de mayo de 2020, resuelve ampliar temporalmente el plazo de vigencia de las Matrículas de Comercio hasta el 31 de julio de 2020.
- l) Certificado Nacional de Unidades Productivas N° 11973-E, categoría, pequeña empresa, emitido por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (PRO BOLIVIA).

MWO/JCG/Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 3 de 18



- m) Certificación Electrónica del Número de Identificación Tributaria – NIT N° 310492028.
- n) Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° 441829, emitida por la BBVA Previsión AFP S.A., el 16 de junio de 2020.
- o) Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° CNAEW-0446700, emitida por la AFP Futuro de Bolivia S.A. el 16 de junio de 2020.
- p) Otros documentos del **PROVEEDOR**.

QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la prestación del **SERVICIO** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta.
- b) Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente **CONTRATO**, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- c) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar conformidad a los servicios generales de acuerdo con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- b) Emitir informes parciales y el informe final de conformidad de los servicios generales, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por el servicio general, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles computables, desde la fecha de aprobación de la Planilla de Ejecución del Servicio por el Responsable de Recepción.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

SEXTA.- (VIGENCIA). El presente **CONTRATO** entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción por ambas partes, hasta la terminación del contrato.



SÉPTIMA.- (RETENCIONES POR PAGOS PARCIALES). El **PROVEEDOR** acepta expresamente, que la **ENTIDAD** retendrá el tres punto cinco por ciento (3.5%) del monto total del **CONTRATO**, en sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El importe de las retenciones en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, quedará en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

Si se procediera a la prestación del **SERVICIO** dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante el Informe de Conformidad correspondiente, dichas retenciones serán devueltas después de la Liquidación del contrato, juntamente con el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

OCTAVA.- (ANTICIPO) En el presente contrato no se otorgará anticipo.

NOVENA.- (PLAZO, CRONOGRAMA Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO)
El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO** en un plazo computable a partir del día siguiente hábil de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2020, en estricto cumplimiento con la cotización adjudicada, las Especificaciones Técnicas del Documento Base de Contratación y el presente **CONTRATO**.

Cronograma de Ejecución del SERVICIO: El cronograma presentado por el **PROVEEDOR** mediante nota S/N de 17 de junio de 2020 (R-68117), es de estricto cumplimiento; asimismo cualquier modificación al cronograma deberá estar justificada mediante carta dirigida a la **ENTIDAD**, la cual deberá ser aprobada por el **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN** del Servicio.

El **PROVEEDOR** deberá prever todas las actividades necesarias para garantizar la correcta prestación del servicio desde el día siguiente. Asimismo, deberá prestar el servicio sin interrupciones de ninguna naturaleza; salvo casos fortuitos, de fuerza mayor o situaciones debidamente justificadas, documentadas y coordinadas con el **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN** del Servicio.

Horario de prestación del SERVICIO: La **ENTIDAD**, a través del **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN** del servicio, coordinará con el **PROVEEDOR** los horarios para la ejecución del **SERVICIO**.

MWO/JCG/Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 5 de 18



DÉCIMA.- (CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO). El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO**, de acuerdo a las siguientes características:

Cantidad, Modelo y Capacidad de Equipos de Aire Acondicionado

1. OFICINA SANTA CRUZ

CANTIDAD TOTAL: 9 equipos de Aire Acondicionado.

CANTIDAD, MODELO Y CAPACIDAD:

- 4 equipos; **Modelo:** "INVENTOR"; **Capacidad:** 24000 BTU.
- 2 equipos; **Modelo:** "SANYO"; **Capacidad:** 24000 BTU.
- 1 equipo; **Modelo:** "ELEGANCE"; **Capacidad:** 24000 BTU.
- 1 equipo; **Modelo:** "GOLD LINE"; **Capacidad:** 36000 BTU.
- 1 equipo; **Modelo:** "CONFORT"; **Capacidad:** 36000 BTU.

2. OFICINA COCHABAMBA

CANTIDAD TOTAL: 4 equipos de Aire Acondicionado.

CANTIDAD, MODELO Y CAPACIDAD:

- 4 equipos; **Modelo:** "INVENTOR"; **Capacidad:** 24000 BTU.

Se aclara que 3 de los 4 equipos descritos se encuentran con garantía de fábrica, motivo por el cual, el mantenimiento de estos 3 equipos deberá realizarse a partir del mes de agosto.

3. OFICINA TARIJA

CANTIDAD TOTAL: 2 equipos de Aire Acondicionado.

CANTIDAD, MODELO Y CAPACIDAD:

- 2 equipos; **Modelo:** "WHITE WESTINGHOUSE"; **Capacidad:** 9000 BTU.

4. OFICINA COBIJA

CANTIDAD TOTAL: 2 equipos de Aire Acondicionado.

CANTIDAD, MODELO Y CAPACIDAD:

- 1 equipo; **Modelo:** "GOLD LINE"; **Capacidad:** 36000 BTU.
- 1 equipo; **Modelo:** "INVENTOR"; **Capacidad:** 24000 BTU.

MWO/JCG/Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 6 de 18



5. OFICINA TRINIDAD

CANTIDAD TOTAL: 2 equipos de Aire Acondicionado.

CANTIDAD, MODELO Y CAPACIDAD:

- 2 equipos; Modelo: "ELECTROLUX"; Capacidad: 24000 BTU.

DÉCIMA PRIMERA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS). El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO**, objeto del presente contrato en las siguientes instalaciones de la **ENTIDAD**:

- **Ciudad de Santa Cruz:** Edificio Irala N° 585 sobre la Av. Irala.
- **Ciudad de Cochabamba:** Calle Colombia N° 364 casi calle 25 de mayo.
- **Ciudad de Tarija:** Calle Junín N° 0451 entre 15 de Abril y Virgilio Lema.
- **Ciudad de Trinidad:** Calle Antonio Vaca Diez N° 26, entre Nicolás Suarez y Av. 18 de noviembre.
- **Ciudad de Cobija:** Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina Nro. 046, entre calle Beni y calle sucre.

Servicio debe realizarse en coordinación con el personal de las Oficinas Departamentales, Centros de Consulta y el **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN**.

DÉCIMA SEGUNDA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO). El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la prestación del **SERVICIO**, objeto del presente **CONTRATO** es de hasta Bs110.500,00 (Ciento Diez Mil Quinientos 00/100 Bolivianos).

El pago mensual se realizará únicamente por la cantidad de equipos de aire acondicionado efectivamente realizados, sin que esto signifique modificar el contrato; para este efecto, se tomará en cuenta los importes unitarios de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE EQUIPOS	PRECIO UNITARIO (*)
1	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO; CAPACIDAD: 24000 BTU; MODELO: INVENTOR; UBICACIÓN: SANTA CRUZ.	4	Bs500,00
2	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO; CAPACIDAD: 24000 BTU; MODELO: SANYO; UBICACIÓN: SANTA CRUZ.	2	Bs500,00

MWO/JCG/Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 7 de 18



3	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO; CAPACIDAD: 24000 BTU; MODELO: ELEGANCE; UBICACIÓN: SANTA CRUZ.	1	Bs500,00
4	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO; CAPACIDAD: 36000 BTU; MODELO: GOLD LINE; UBICACIÓN: SANTA CRUZ.	1	Bs800,00
5	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO; CAPACIDAD: 36000 BTU; MODELO: CONFORT; UBICACIÓN: SANTA CRUZ.	1	Bs800,00
6	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO; CAPACIDAD: 24000 BTU; MODELO: INVENTOR; UBICACIÓN: COCHABAMBA.	4	Bs700,00
7	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO; CAPACIDAD: 9000 BTU; MODELO: WHITE WESTINGHOUSE; UBICACIÓN: TARIJA.	2	Bs600,00
8	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO; CAPACIDAD: 36000 BTU; MODELO: GOLD LINE; UBICACIÓN: COBIJA.	1	Bs900,00
9	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO; CAPACIDAD: 24000 BTU; MODELO: INVENTOR; UBICACIÓN: COBIJA.	1	Bs700,00
10	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO; CAPACIDAD: 24000 BTU; MODELO: ELECTROLUX; UBICACIÓN: TRINIDAD.	2	Bs700,00

(*) Incluye impuesto de ley

Por la prestación del **SERVICIO**, procederá el pago mensual vía transferencia SIGEP, únicamente por el número de equipos efectivamente sujetos al servicio de mantenimiento y según los precios unitarios adjudicados de cada equipo, cuyos montos se encuentran descritos precedentemente y contenidos en la Carta de Adjudicación ASFI/JAD/R-43423/2020 de 6 de marzo de 2020, previa aprobación de la Planilla de Ejecución del Servicios por parte del **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN** del Servicio, presentación de la factura correspondiente y la emisión del Informe Mensual de Conformidad del Servicio.

Queda establecido que el monto consignado en la cotización adjudicada incluye el mantenimiento preventivo, correctivo, los repuestos, accesorios, partes, componentes, cambios, reparaciones o ajustes, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento del **SERVICIO**.

MWO/JCG/Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 8 de 18



Es de exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR**, prestar el **SERVICIO** por el monto establecido como costo del servicio, ya que no se reconocerán ni procederán pagos por servicios que hiciesen exceder dicho monto.

Para este fin el **PROVEEDOR** presentará al **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN** para su revisión, una planilla de ejecución de servicios, donde deberá señalar todos los servicios prestados, el monto y la periodicidad de pago convenida.

El **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, después de recibir dicha planilla de ejecución de servicios, indicará por escrito su aprobación o la devolverá para que se realicen las correcciones o enmiendas respectivas. El **PROVEEDOR**, en caso de devolución deberá realizar las correcciones requeridas por el **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN** y presentará nuevamente la planilla para su aprobación, con la nueva fecha.

El **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN** una vez que apruebe la planilla de ejecución del servicio, remitirá la misma a la Unidad Administrativa de la **ENTIDAD**, para el pago correspondiente, dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles computables desde la aprobación de dicha planilla por el **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN**.

Si la demora de pago, supera los sesenta (60) días calendario, desde la fecha de aprobación de la planilla de servicios por el **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN**, el **PROVEEDOR** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, por el monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre 365 días y multiplicándola por el número de días de retraso que incurra la **ENTIDAD**. A este fin el **PROVEEDOR** deberá hacer conocer a la **ENTIDAD** la demora en el pago (en días), mediante nota dirigida al **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN**.

DÉCIMA TERCERA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN). Cualquier aviso o notificación entre las partes contratantes será realizada por escrito y será enviado:

- Al **PROVEEDOR**: Avenida Antofagasta, N° 6730, Barrio Villa Calama de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.
- A la **ENTIDAD**: En la avenida Arce frente a la plaza Isabel La Católica N° 2507, zona San Jorge de la ciudad de La Paz.

MWO/JCG/Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 9 de 18



DÉCIMA CUARTA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR). El **PROVEEDOR**, tiene el derecho de plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **ENTIDAD**, por falta de pago por la prestación del **SERVICIO** conforme los alcances del presente contrato o por cualquier otro aspecto consignado en el mismo.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito con el respaldo correspondiente, al **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN**, hasta veinte (20) días hábiles posteriores al suceso.

El **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN**, dentro del lapso imposterizable de cinco (5) días hábiles, tomará conocimiento, analizará el reclamo y emitirá su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, el **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En los casos que así corresponda por la complejidad del reclamo, el **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN**, podrá solicitar en el plazo de cinco (5) días adicionales, la emisión de informe a las dependencias técnica, financiera y/o legal de la **ENTIDAD**, según corresponda, a objeto de fundamentar la respuesta que se deba emitir para responder al **PROVEEDOR**.

Todo proceso de respuesta a reclamos, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo documentado por el **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el silencio administrativo positivo.

El **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN** y la **ENTIDAD**, no atenderán reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS). Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la cotización.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

MWO/JCG/Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 10 de 18



DÉCIMA SEXTA.- (FACTURACIÓN). El **PROVEEDOR** en la misma fecha en que sea aprobada su planilla de ejecución de servicios, deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto correspondiente en favor de la **ENTIDAD**.

En caso de existir anticipos, el **PROVEEDOR**, deberá emitir la respectiva factura a favor de la **ENTIDAD** por el monto percibido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO) El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo estar sustentadas por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios, que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal. Asimismo, se podrá admitir la disminución del monto del contrato hasta un diez por ciento (10%). Dichas modificaciones no implicarán incremento o disminución de los precios unitarios de la prestación del **SERVICIO**.

Las partes acuerdan que por la recurrencia de la prestación del servicio la ampliación del plazo procederá por una sola vez no debiendo exceder el plazo establecido en el presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el inciso c) Artículo 89 de las NB-SABS.

DÉCIMA OCTAVA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO) El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente, previa aprobación de la MAE, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- (MULTAS). Las partes acuerdan que se aplicará una multa de 0.05% del monto total del contrato, por:

1. Por cada día calendario de retraso en la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo de cada equipo, conforme a plazos establecidos en el cronograma de ejecución del servicio.
2. Por cada día hábil de retraso en la presentación del Informe de Ejecución del Servicio.

MWO/JCG/Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 11 de 18



3. Por cada día hábil de incumplimiento a la solicitud de soporte y/o mantenimiento correctivo en el plazo establecido.
4. Por cada día hábil de retraso en la presentación de la modificación al "Cronograma de Ejecución del Servicio" que no cuente con la aprobación del Responsable de Recepción.
5. Cada día hábil de retraso en la remisión de la carta por cambio de Agente de Servicio y/o Personal Técnico (Con la documentación requerida).
6. Por cada día hábil de retraso en la presentación del informe técnico de justificación de cambio de Repuestos, accesorios, partes o componentes (Adjuntando la ficha técnica) en el plazo establecido.
7. Incumplimiento en la provisión de los repuestos, accesorios, partes o componentes, establecidos para el mantenimiento correctivo.
8. Cada día hábil de retraso en la reparación, reemplazo y/o reposición de bienes dañados o sustraídos.
9. Incumplimiento a lo establecido en las presentes especificaciones técnicas será causal de una multa de 0.05% del monto total del contrato.
10. Cada día hábil de retraso adicional al plazo establecido para la instalación de los repuestos, accesorios o partes y la verificación del correcto funcionamiento.

Esta penalidad se aplicará salvo casos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente comprobadas por el **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN** de servicio.

En todos los casos de resolución de contrato por causas atribuibles al **PROVEEDOR**, la **ENTIDAD** no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN**, bajo su directa responsabilidad, en las planillas de ejecución del servicio sujetas a su aprobación o en la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA.- (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES). EL **PROVEEDOR** deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia, respecto a su personal, en este sentido será responsable y deberá mantener a la **ENTIDAD** exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza, que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

MWO/JCG/Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 12 de 18



VIGÉSIMA PRIMERA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO). Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por incumplimiento involuntario de las prestaciones del contrato, el **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones en relación a la prestación del **SERVICIO**.

Se entenderá por hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento o demora en la prestación del **SERVICIO**, de manera obligatoria y justificada el **PROVEEDOR** deberá solicitar al **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN** la emisión de un certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho, para lo cual deberá presentar todos los respaldos necesarios que acrediten su solicitud y la petición concreta en relación al impedimento de la prestación.

El **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá emitir el certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas o rechazar la solicitud de su emisión de manera fundamentada. Si el **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN** no da respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, se procederá a exonerar al **PROVEEDOR** del pago de multas.

La solicitud del **PROVEEDOR**, para la calificación de los hechos de impedimento, como causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, no serán considerados como reclamos.



VIGÉSIMA SEGUNDA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO). El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

22.1. Por Cumplimiento del Contrato: Forma ordinaria de cumplimiento, donde la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** dan por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

22.2. Por Resolución del Contrato: Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

22.2.1. Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR. La **ENTIDAD**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la **ENTIDAD** o por el **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN**.
- d) Por suspensión de la prestación del **SERVICIO** sin justificación, por el lapso de cinco (5) días hábiles computables a partir del siguiente día hábil de la fecha incumplida según cronograma de ejecución del **SERVICIO**, sin autorización escrita de la **ENTIDAD**.
- e) Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, u otras especificaciones, o instrucciones escritas del **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN**.
- f) Por falta de pago de salarios a su personal y otras obligaciones contractuales que afecten al **SERVICIO**.
- g) Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del **SERVICIO** alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

22.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD. El **PROVEEDOR**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Si apartándose de los términos del contrato la **ENTIDAD**, a través del **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN**, pretende modificar o afectar las condiciones del **SERVICIO**.

MWO/JCG/Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 14 de 18



- b) Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del **SERVICIO**, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del **SERVICIO**, emitida por el **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN**.
- c) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.

22.2.3. Reglas aplicables a la Resolución: De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, y considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIOS** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el **CONTRATO**, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de los servicios y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresara por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento de este término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada dará lugar a que cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR** se consolide en favor de la **ENTIDAD** las retenciones realizadas en sustitución a la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **PROVEEDOR** éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande los compromisos adquiridos por el **PROVEEDOR** para la prestación del servicio contra la presentación de documentos probatorios y certificados.



Si el **FISCAL** determinara los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del **FISCAL** fueran considerados sujetos a reembolso en favor del **PROVEEDOR**. Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

22.3. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado.

Considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIO** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Si en cualquier momento, antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, el **PROVEEDOR** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La **ENTIDAD**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el Contrato. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del **SERVICIO** de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **ENTIDAD**.

Asimismo, si la **ENTIDAD** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el **CONTRATO**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

El **PROVEEDOR** conjuntamente con el **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN**, procederán a la verificación del **SERVICIO** prestado hasta la fecha de suspensión y evaluarán los compromisos que el **PROVEEDOR** tuviera pendiente relativo al



SERVICIO, debidamente documentados. Asimismo, el **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN** determinará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN** fueran considerados sujetos a reembolso en favor del **PROVEEDOR**. Con estos datos el **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN** elaborará el cierre de contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción coactiva fiscal, prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

VIGÉSIMA CUARTA.- (RECEPCIÓN DEL SERVICIO) El **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN**, una vez concluido el **SERVICIO**, emitirá el Informe Final de Conformidad, según corresponda en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la conclusión del servicio, a fin de realizar la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO) Dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la fecha de emisión del Informe Final de Conformidad o a la terminación del contrato por resolución, el **PROVEEDOR**, elaborará y presentará el Certificado de Liquidación Final del servicio, al **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN** para su aprobación. La **ENTIDAD** a través del **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN** se reserva el derecho de realizar los ajustes que considere pertinentes, previa a la aprobación del certificado de liquidación final.

En caso de que el **PROVEEDOR**, no presente al **RESPONSABLE DE RECEPCIÓN** el Certificado de Liquidación Final dentro del plazo previsto, éste deberá elaborar y aprobar en base a la planilla de cómputo de servicios prestados el Certificado de Liquidación Final, el cual será notificado al **PROVEEDOR**.

En la liquidación del contrato se establecerán los saldos a favor o en contra, la devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantía, el cobro de multas y penalidades, si existiesen, la recuperación del anticipo y todo otro aspecto que implique la liquidación de deudas y acreencias entre las partes por terminación del contrato por cumplimiento o resolución del mismo.

El cierre de contrato deberá ser acreditado con un Certificado de Cumplimiento de Contrato, otorgado por la autoridad competente de la **ENTIDAD** luego de concluido el trámite precedentemente especificado.

MWO/JCG/Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 17 de 18



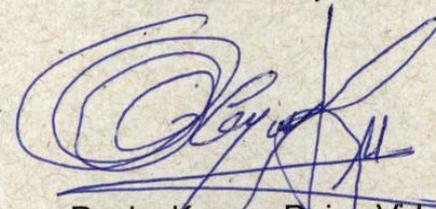
Este cierre de Contrato no libera de responsabilidades al **PROVEEDOR**, por negligencia o impericia que ocasionasen daños posteriores sobre el objeto de contratación, reservándose a la **ENTIDAD** el derecho de que aún después del pago final, en caso de establecerse anomalías, se pueda obtener por la vía coactiva fiscal, por la naturaleza administrativa del Contrato, la restitución de saldos que resultasen como indebidamente pagados al **PROVEEDOR**.

VIGÉSIMA SEXTA.- (CONSENTIMIENTO) En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y validez la Lic. Jasmi Esther Terrazas Galatoire, en representación legal de la **ENTIDAD**, y el señor Justo Fernando Laura Quispe, en representación del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

La Paz, 19 de junio de 2020.


Lic. Jasmi Esther Terrazas Galatoire
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIONES
AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL
SISTEMA FINANCIERO


Rocky Keoma Rojas Vidal
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA "SITCOM S.R.L."
PROVEEDOR


Lic. Milenka Lilliana Jimenez Velarde
ABOGADO ADMINISTRATIVO XI a.i.
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero



MWO/JCG/Milenka L. Jiménez Velarde

Pág. 18 de 18

